



**CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 201700063**

**PARTES:** SUMI INSUMOS Y MERCANCIAS Y/O ELDA NUBIA GÓMEZ ARISTIZABAL  
NIT: 66.992.440-3

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU -  
NIT: 890.984.761-8

**OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro agua embotellada para el consumo de los funcionarios de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU

**VALOR INICIAL:** \$1.998.000 IVA incluido  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2018.

**CLAUSULA ADICIONAL 1:** \$2.000.000 IVA incluido

**PLAZO FINAL:** Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2018.  
**VALOR TOTAL:** \$3.998.000 IVA incluido

El presente documento constituye cláusula adicional No. 1 en valor al contrato Número 201700063, en recursos, cuyo objeto es "Suministro agua embotellada para el consumo de los funcionarios de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU", con el fin de modificar el valor inicialmente pactado por las partes previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el día cuatro (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017), la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU-** celebró el contrato No. 201600063 de 2017 con **SUMI INSUMOS Y MERCANCIAS Y/O ELDA NUBIA GÓMEZ ARISTIZABAL**, cuyo objeto es "Suministro agua embotellada para el consumo de los funcionarios de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU", estableciendo como valor del contrato la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$1.998.000) y un plazo hasta EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2018.
- B. Que el supervisor del contrato el cinco (05) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), presentó la justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional N°1 en valor mediante radicado 2017005675, autorizada por la Subgerente Administrativa y Financiera, para ampliar en recursos, con fundamento en la necesidad de garantizar el agua para el consumo de los funcionarios.

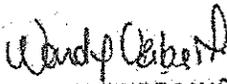


- C. Que el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente." El presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017).
- D. Que esta adición se encuentra amparada con la disponibilidad presupuestal 2017000729 y con el compromiso presupuestal número 2017001531 expedido por el área contable de la Entidad.
- E. En consideración a los argumentos expuestos, se procede a dar trámite a la adición No. 01 en valor al contrato No. 201700063, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Por lo anterior:

1. Se adiciona el contrato No. 201700063, en el sentido de incrementar el valor del mismo en DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) IVA incluido, constituyéndose un valor total del contrato por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L. (\$3.998.000) IVA incluido.
2. El contratista se obliga a modificar las garantías conforme a lo establecido en la presente cláusula adicional N°1 en valor.
3. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

  
WENDY URIBE MUÑOZ  
Subgerente Administrativa y Financiera ESU

  
ELDA NUBIA GÓMEZ ARISTIZABAL  
Contratista

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria Gestión Jurídica  
Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez - Profesional Universitaria Gestión Sistemas y Servicios

